

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2020/35-JGL

FECHA: 27 de octubre de 2020.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 09:34

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Iván Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella.- Se incorpora en el punto 12.	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Sergio Puerto Manchón	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
María José Villa Garis	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Virgilio Muelas Escamilla		Secretario Acctal.

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...

✍

1. GSEC-Secretaría. 2020/78-SEC.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO". G/SEC/jmh. AE2020/78-SEC.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 24 de septiembre del 2020 por parte del Intendente-Jefe de la Policía Local de Aspe se efectúa informe en aras de efectuar acuerdo de Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Aspe para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al «Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género». En el mentado informe dispone:

«De acuerdo con la distribución territorial de competencias, recogida en la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el municipio de Aspe, le corresponde a la Guardia Civil el ejercicio de las funciones en materia de seguridad pública. Asimismo, el citado municipio cuenta con un Cuerpo de Policía Local, el cual ejerce las funciones asignadas en la Ley.

En el Protocolo Operativo se establecen los criterios de coordinación entre la Policía Local de Aspe y la Guardia Civil (Puesto Principal de Aspe) y se determinan las pautas que deben seguirse en aquellas actuaciones derivadas de supuestos de Violencia de Género, de acuerdo con la Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo “Protocolo para la valoración policial del riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004).

Por otro lado, el convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Aspe para la incorporación de los cuerpos de policías locales al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que se incorpore la Policía Local de Aspe al Sistema Viogen.»

SEGUNDO: En fecha 29 de septiembre del 2020 por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm. 94/2020, relativo al Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Aspe para la incorporación de los cuerpos de policía locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.

TERCERO: En fecha 20 de octubre del 2020 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».

TERCERO.- Procedimiento y competencia.

3.1.- Procedimiento. Para la aprobación de un convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra administración no existe un procedimiento general regulado al efecto en la legislación de régimen local, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 140, apartado 2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley, sin perjuicio de los aspectos procedimentales regulados en el artículo 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En concreto este último artículo establece que para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación, así como para la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus Estatutos.

3.2.- Competencia. De conformidad con el artículo 25, apartado 2, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

CUARTO.- Respecto al plazo de vigencia previsto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49. h) que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y asimismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En el presente caso, según la cláusula DECIMA el plazo de vigencia será de 4 años.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 2 de agosto del 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

De todas las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye señalando como procedente para adopción de acuerdo por parte del órgano colegiado Junta de Gobierno, previo dictamen de la comisión informativa de servicios generales.

ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Aspe para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al «Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género».

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar al Ministerio del Interior. Comunicar a Subdelegación de Gobierno en Alicante. Comunicar al Área de Seguridad.

Documentación anexa al presente acuerdo:

Anexo III:

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



«CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Madrid, a de

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto 84/2020, de 17 de Enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D. Antonio Puerto García, Alcalde del Ayuntamiento de Aspe (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado por Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03680 de Aspe (Alicante).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género”.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

Aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Causas de extinción.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados».

2. GSEC-Secretaría. 2020/1-SEC.

**ACTA DE LA SESION NÚMERO 34/2020, DE 20 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg):
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/328-GUA.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mmc).

Aprobado por tres votos a favor (GM EU), un voto en contra (GM PP) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/181-GUA.

licitación para la concesión del uso y explotación del quiosco-bar ubicado en el parque de «LA COCA». Propuesta de Incoación. EXP.: 2020/181-GUA. Ref.: GUA/jmh/ecf.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/265-GUA.

EXP. 4-029-2018. Expte electrónico 2018/265-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, LOTE 3." Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/mmc).

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/265-GUA.

EXP. 4-029-2018. Expte electrónico 2018/265-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, LOTE 4". Prórroga del contrato. (Ref.: G/UA/vme/mmc).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/265-GUA.

EXP. 4-029-2018. Expte electrónico 2018/265-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, LOTES 1 y 2.". Prórroga del contrato.(Ref.: G/UA/vme/mmc).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/295-GUA.

EXPTE.: 2020/295: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE CREACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE ASPE - ASPE EMPRENDE". Ref.: G/GUA/vme/air.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/357-GUA.

EXP 2018/357-GUA. RESOLUCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE CERRAMIENTO

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PERIMETRAL DE LA PISTA CUBIERTA, FASES I Y II DE LA ZONA 17.ACUERDO FINAL. (Ref. GUA/vme/ags).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/293-GUA.
RECLAMACIÓN DAÑOS CAUSADOS EN BIENES MUNICIPALES. ESPEJO DE TRÁFICO EN SEÑAL VERTICAL EN CRUCE DE CALLE JUAN CALPENA CON CALLE CERVANTES. COLISIÓN VEHÍCULOS. (Titular vehículo: RCM. Conductor: JCC. S/Ref. Siniestro 20148895. N/Refª.: G/UA/jmh/ecf). EXP: 2020/293-GUA. Informe-Propuesta Incoación.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**11. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/70-EDU.
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA NÍA", ANUALIDAD 2020. REF.: P/EDU/UA/JPM/MGA.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**12. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/2-APS.
ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002319. MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA CURSO 2019/2020. REF.: P/UA/DEP/JPM/MTC.**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002319, que aprueba la modificación de las Bases Reguladoras de la

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Concesión de Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza. Curso 2019-2020.

**13. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2020/385-SSO.**

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002312. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/SSO/JPM.

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002312, que aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Pro-Personas con Discapacidad. Anualidad 2020.

**14. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2020/623-CUL.**

ASUNTO: CESIÓN USO AUDITORIO MUNICIPAL ALFREDO KRAUS A FAVOR DEL ATENEO MAESTRO GILBERT. REF.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**15. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2020/626-CUL.**

ASUNTO: CESIÓN USO AUDITORIO MUNICIPAL ALFREDO KRAUS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL VIRGEN DE LA ESPERANZA. REF.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2017/305-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN OCTAVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ACCESO PEATONAL AL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (ZONA 17

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**DEL PGOU DE ASPE) DESDE LA AVENIDA DE ORIHUELA. EXP. 2017/305-URB.
REF.: T/URB/JMG.EMM.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2017/315-URB.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE
LOS SERVICIOS URBANOS EN LA CALLE NIA DE ASPE. INVERSIÓN
FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2019. EXP. 2017/315-URB. REF. T/URB/
EMM.JMG.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**18. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/1093-URB.
ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA
AMPLIACIÓN VIAL AVDA. CARLOS SORIA**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**19. EREN-Oficina de Rentas. 2019/9-REN.
REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN
DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004)
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD Y DEVOLUCIÓN DE LAS
LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO NÚM. 206199, 206201, 206202, 206203,
206204, 206205, 206206, 206207, 206208, 206209, 206210, 206211, 206212, 206213, 206214,
206215, 206216 Y 206217. (REFª: E/REN/jac)**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

20. EREN-Oficina de Rentas. 2020/317-REN.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MES AGOSTO 2020. (EXPTE.2020/317-Refª E/REN/mag).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

21. EREN-Oficina de Rentas. 2020/319-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004)

ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO NÚM. 204632 Y 204633. (REFª: E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

22. EINT-Intervención. 2020/21-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2020/155. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

23. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2017/1132-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA Y FINAL DE LAS OBRAS DE "CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LOS CINCO OJOS". SUBVENCIÓN GENERALITAT VALENCIANA PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020. EXP. 2017/1132-URB. REF. T/URB/EMM.JMG.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y VOTACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de Urbanismo D. José Manuel García Payá, de fecha 23 de octubre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

24. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/146-GUA.

EXP. 2019/146-GUA; MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEPOSITADOS EN ECOPARQUE MUNICIPAL. Ref. GUA/vme/ags

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 27 de octubre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

25. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 23 y 24 enunciados en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

26. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

.../...

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:01 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/35-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 36/2020, celebrada el día 03/11/2020.

PTJGL2020-35, de 27 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053730600417121 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

